	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V. una sociedad regida por las leyes de la República de El Salvador, inscrita en el Registro de Comercio y autorizada para operar por la Superintendencia de Valores, hoy integrada a la Superintendencia del Sistema Financiero.

La actividad económica principal es la intermediación bursátil en el Mercado de Valores a través de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. pudiendo en consecuencia actuar como intermediario en la negociación de valores que constituyen el objeto de la Bolsa de Valores; recibir fondos y valores por concepto de las operaciones que se le encomienden; prestar asesoría en materia de operaciones bursátiles, efectuar operaciones por cuenta propia con excepción de las que se refieran a títulos emitidos por ella misma, y efectuar toda actividad lícita relacionada con los negocios de Bolsa.

El domicilio social es la ciudad de San Salvador pudiéndose establecer previa aprobación de la Bolsa de Valores, Agencias, Sucursales, Oficinas o Dependencias en cualquier lugar de la República de El Salvador o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado.

El capital social está representado por acciones comunes y nominativas. Estos instrumentos financieros se ajustan a la cláusula Séptima del Pacto Social Vigente.

La administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva donde sus miembros pueden ser o no accionistas. El periodo en funciones es de dos años, pudiéndose ser reelegidos sus miembros.

La sociedad se cuenta con un Auditor Externo y Fiscal designado por la Junta General de Accionistas.

Art. 2 MISION

Somos una Casa de Corredores de Bolsa, que cuenta con el respaldo de profesionales calificados que brindan a sus clientes consejería financiera técnica, ágil y personalizada, ofreciendo las mejores alternativas de inversión y financiamiento.


Art. 3 VISION

Ser la mejor Casa de Corredores de Bolsa en el mercado bursátil local y regional.

Art. 4 VALORES

- a) Eficiencia
- b) Innovación
- c) Ética profesional
- d) Responsabilidad
- e) Integridad
- f) Perseverancia
- g) Motivación

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE COPIA CONTROLADA

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

- h) Confidencialidad
- i) Transparencia

CAPÍTULO II OBJETIVO, SUJETOS Y DEFINICIONES

Art.5 OBJETIVO

El objetivo del presente Código adoptar, dirigir y coordinar las prácticas de un buen gobierno corporativo dentro de un adecuado proceso de gestión de riesgos y transparencia en la gestión de los administradores de SGB.

Art. 6 SUJETOS


Los sujetos obligados al cumplimiento del presente Código son:

- a) Los accionistas y los miembros de la junta directiva de SGB
- b) Los asesores de la Junta Directiva
- c) Los miembros de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva
- d) Los Gerentes, Jefes de área y empleados en general de SGB.
- e) Los que ejerzan labores eventuales o pasantías en SGB
- f) Los clientes, proveedores y demás grupos de interés
- g) Los administradores y empleados de empresas afiliadas, subsidiarias o representaciones de SGB que pudieran constituirse en el futuro.

Art. 7 DEFINICIONES

Para los efectos del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, se entenderá como:

- a) Alta Gerencia: El Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces, y los gerentes y ejecutivos que le reporten al mismo;
- b) Área de Gestión de Riesgos: Área responsable de la gestión de riesgos en SGB
- c) Asesor: Persona que asesora o da consejo o información sobre alguna cuestión, en especial cuando se dedica a ello profesionalmente.
- d) Bolsa de Valores: Bolsa de Valores de El Salvador, S. A, de C.V.
- e) Cliente: Persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual con SGB para la prestación de servicios de intermediación bursátil, estructuración de emisiones o prestación de servicios especializados de conformidad con la ley.
- f) Código: El presente Código
- g) Directores: Miembros de la Junta Directiva de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
- h) Empleado: Persona que desempeñan funciones para SGB de manera permanente.
- i) SGB: Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
- j) Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero

 SGB Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO III ÓRGANOS PARA LA GOBERNABILIDAD DE SGB

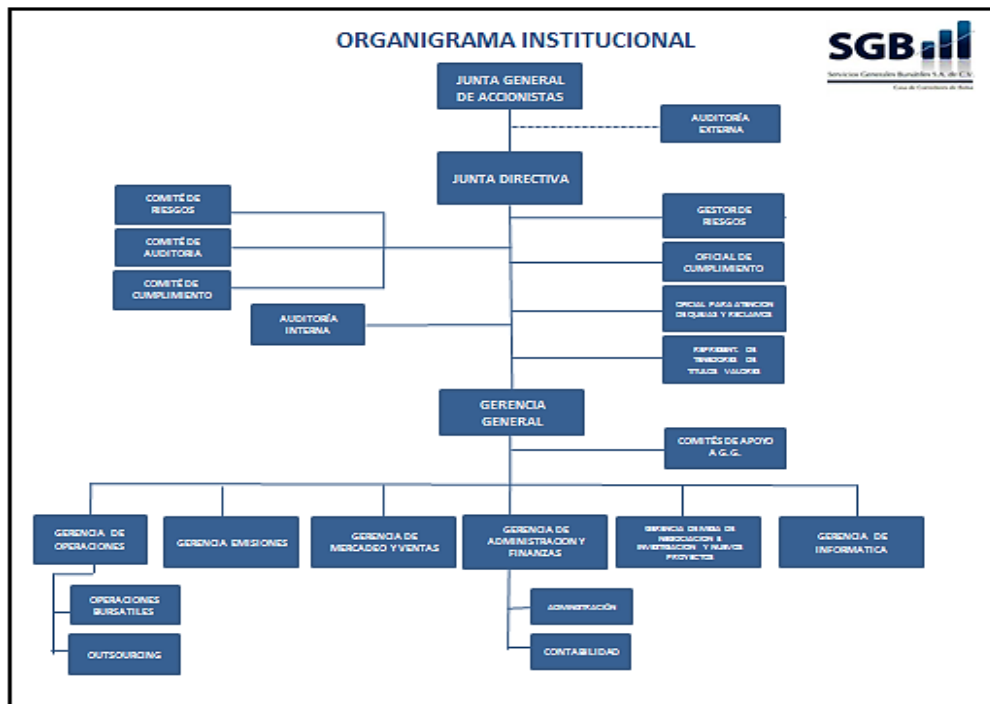
Art. 8 ORGANOS PARA LA GOBERNABILIDAD Y COMITÉS DE APOYO


SGB, sin perjuicio de la adopción y cumplimiento de las regulaciones legales vigentes y del cumplimiento de su Pacto Social vigente, organizará sus actividades de gobierno corporativo a través de los siguientes Órganos:

- a) Junta General de Accionistas
- b) Junta Directiva
- c) Comités de apoyo a la Junta Directiva
- d) Gerencia General
- e) Comités de apoyo a la Gerencia General

Art.9 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de SGB se representa de la siguiente manera:



	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO IV JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de accionistas debidamente convocados, constituirá la Junta General la cual es el Órgano Supremo de la sociedad; sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los socios, aún para aquellos que no asistieron, votaren en contra o se abstuvieron de hacerlo.

Art.11 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General a conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes:

Asuntos de carácter ordinario:

- a) La memoria de la Junta Directiva,
- b) Los estados financieros de SGB y el informe del Auditor Externo
- c) El nombramiento y remoción de los Directores, Administradores y los Auditores Externos
- d) La fijación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y de los Auditores Externos
- e) La aplicación de resultados económicos, y
- f) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el pacto social.

Asuntos de carácter extraordinario:

- a) Modificación del Pacto Social
- b) Emisión de obligaciones negociables o bonos
- c) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce.


Art. 12 PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año en los cinco primeros meses del ejercicio económico anual para abordar aspectos de carácter ordinario, y en cualquier fecha para abordar asuntos de carácter extraordinario de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

Art. 13 CONVOCATORIAS

La convocatoria a Junta General será hecha por la Junta Directiva o, en caso necesario por el Auditor. El aviso de la convocatoria se publicará en forma alterna por tres veces en el Diario Oficial y en un período de circulación nacional con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión; en este plazo no se computará el día de la publicación ni el de la sesión. Además, se enviará un aviso escrito a los accionistas.

Las Juntas en primera y en segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso, la fecha de reunión estará separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas, una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

Art. 14 AGENDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Con anticipación a la fecha de la Asamblea, se hará llegar a los accionistas la agenda con los puntos a tratar. Los puntos a tratar en la agenda deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

Art. 15 ASISTENCIA

Los accionistas podrán concurrir personalmente a Las Juntas Generales o hacerse representar por poder o carta por otra persona que tenga capacidad legal para hacerlo; entendiéndose que cada acción da derecho a un voto.

Art. 16 DIRECCIÓN DE LAS SESIONES

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva actuarán como tales en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; si éstos no estuvieren presentes y no pudieren ser sustituidos de conformidad con el pacto social, los concurrentes designarán un Presidente y un Secretario específico para dicha Junta. El Presidente declarará legítimamente constituida la Junta, dirigirá los debates y velará por el orden de la misma.

Art. 17 ACUERDOS

Los acuerdos y resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán con la mitad más uno de los votos, salvo las disposiciones legales pertinentes y; quedarán asentados en libro que para tal efecto lleva la Sociedad.

Art. 18 PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas tienen derecho a participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas, a participar de los beneficios de la sociedad, a traspasar o transferir las acciones y a nombrar los miembros de la Junta Directiva.


Art. 19 DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS ACCIONISTAS

Todos los accionistas de una misma categoría tendrán los mismos derechos y privilegios. Además, deberán revelarse los posibles conflictos de interés en la aprobación de transacciones o cuestiones que afecten a la sociedad.

Art. 20 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Es responsabilidad de los accionistas, elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir SGB con honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio vigente.

Para acreditar la idoneidad de los candidatos para fungir como directores, se deberá contar con las Hojas de Vida actualizadas y demás información complementaria que sea requerida por los accionistas.

	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Las propuestas de nombramientos de nuevos directores o la continuidad de los mismos ya sean internos o externos, podrán ser hechas por cualquier accionista por medios escritos o verbales a la Junta General de Accionistas. En todo caso, estas propuestas deberán ser fundamentadas con los requisitos para ser directores establecidos en el artículo 22 y en los resultados de las evaluaciones anuales de gestión de la Junta Directiva, indicadas en el artículo 35 del presente Código.

Art. 21 INFORMACIÓN PARA EL ACCIONISTA

De conformidad al artículo 245 del Código de Comercio, todo accionista tiene derecho a pedir en la junta general a quien corresponda, informes relacionados con los puntos en discusión.

La información solicitada por el accionista podrá ser denegada por el Presidente, cuando lo solicitado se declare de carácter privilegiado, o que de ser conocida pudiere perjudicar el interés de SGB, de clientes y de otros interesados.

Art. 22 INFORMES DE GESTIÓN

Al menos una vez al año, los accionistas tendrán derecho a ser informados sobre la gestión de la Junta Directiva, a través de una Memoria de Labores

CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA

Art. 23 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración nombrado por la Junta General de Accionistas de SGB y tiene por finalidad la conducción de los negocios de SGB, de conformidad al Pacto Social y la legislación aplicable.


Art. 24 CONFORMACION

La Junta Directiva estará integrada por al menos tres Directores Propietarios y máximo cinco, entre los cuales habrá: Presidente, Vicepresidente y Secretario, con igual cantidad de suplentes. Su principal misión la dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo dentro de ella, así como vigilar y controlar la gestión encomendada a la Gerencia General.

Art. 25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Pacto Social, las atribuciones conferidas a la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los gerentes y empleados de la sociedad señalando las atribuciones que se les confieren,
- b) Vigilar los negocios sociales,
- c) Asignar salarios, y en caso de existir retribución variable será la Gerencia General la que propondrá que se otorgue con base a resultados económicos y la capacidad financiera de SGB.
- d) Hacer el pago de los dividendos conforme a las instrucciones de la junta general
- e) Ejercer la administración y dirección de todos los negocios de la sociedad.

	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012


La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración en uno de los Directores o en comisiones que designe entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.

Art. 26 OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de las funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los servicios que las entidades prestan.

Adicionalmente a los deberes que expresamente le ordenan el pacto social, las leyes y demás normativa, la Junta Directiva deberá:

- a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual;
- b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Buen Gobierno Corporativo
- c) Aprobar las políticas relacionadas con:
 - i. Gestión Integral de Riesgos,
 - ii. Operaciones vinculadas
 - iii. Políticas de retribución y evaluación del desempeño
 - iv. Política para el desarrollo de procedimientos y políticas de control interno
 - v. Política sobre Estándares Éticos de Conducta debiendo contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y utilización de información privilegiada, manipulación del mercado, divulgación de información, e identificación, comunicación y gestión de conflictos de interés.
- d) Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo o Gerente General, así como establecer las cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- e) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo que sean requeridos.
- f) Aprobar los Manuales o Reglamentos de funcionamiento de los comités de apoyo
- g) Nombrar a los responsables de las Unidades de Gestión de Riesgos, Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y demás funcionarios conforme a lo dispuesto en las leyes y normas técnicas aplicables.
- h) Aprobar los planes anuales de trabajo del Auditor Interno, el Gestor de Riesgos y el Oficial de Cumplimiento
- i) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;
- j) Ratificar el nombramiento, retribuciones y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- k) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la retribución y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el pacto social;

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

- l) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- m) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera;
- n) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas cada uno de los miembros propuestos para la elección o ratificación de los mismos;
- o)** Velar porque la auditoría externa cumpla con los parámetros establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, de conformidad con las leyes aplicables.
- p) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia
- q) Velar por que la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles en SGB.
- r) Velar porque se establezca una estructura que fomente la transparencia y confiabilidad en el suministro y acceso a la información
- s) Aprobar los manuales de políticas y procedimientos, y demás documentos técnicos conforme a lo dispuesto en las leyes y normas técnicas aplicables.

Los acuerdos tomados por la Junta Directiva serán asentados en el libro de actas respectivo.

Art. 27 REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

El nombramiento de los Directores debe realizarse de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:


- a) Ser salvadoreños, centroamericanos y en el caso de los extranjeros tener por lo menos tres años de residencia en el país;
- b) Ser de reconocida honorabilidad y competencia financiera

Adicionalmente se requiera que el candidato disponga de tiempo para ejercer sus funciones y cumplir con sus responsabilidades

Art. 28 PROHIBICIONES

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren contemplados dentro de las inhabilidades establecidas en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores:

- a) Los deudores del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo, así como sus cónyuges o parientes dentro del primer grado de consanguinidad. Esta inhabilidad es también aplicable a aquellos directores que el veinticinco por ciento o más de las acciones de sociedades que se encuentren en la situación antes mencionada y mientras subsista la irregularidad del crédito;
- b) Los directores funcionarios o administradores de una institución del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la ley; que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento o que haya sido intervenida por

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

la Superintendencia, en la que se demuestre la responsabilidad de las personas mencionadas para que se haya dado tal situación;

- c) Los accionistas, directores o administradores de una casa de corredores, que haya sido cancelada por la Superintendencia, excepto que comprueben que no tuvieron responsabilidad para que se haya dado tal situación; y
- d) Las personas que sean directores, administradores, funcionarios o empleados de otras casas de corredores y a los accionistas que posean más del 10% del capital accionario de otras casas de corredores.
- e) Los insolventes o quebrados mientras no hayan sido rehabilitados, y los que hubieren sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- f) Los que hubieren sido condenados judicialmente al pago de deudas, mientras no comprueben haberlas cancelado;
- g) Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio o contra la Hacienda Pública.

Art. 29 BALANCE DE DIRECTORES

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de idoneidad para la designación de los miembros de la Junta Directiva, la junta general de accionistas deberá considerar incorporar dentro de la nómina a directores externos.

Para tal efecto se considerarán como Directores Externos a aquellos que no son empleados ni ostentan cargos ejecutivos en SGB.


Art. 30 RESTRICCIONES Y LIMITACIONES A DIRECTORES

Los miembros de la Junta Directiva no podrán formar parte de juntas directivas de empresas competidoras.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de excusarse de conocer sobre asuntos en los que manifiesten tener conflictos de interés. En el caso que por consideraciones técnicas se acuerde la permanencia del director en la sesión, éste deberá abstenerse de votar en los temas en cuestión debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

Art. 31 INDUCCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES Y CAPACITACIONES

A efecto de que puedan ejercer mejor las funciones a su cargo, los nuevos miembros de Junta Directiva recibirán una inducción formal dentro de un tiempo prudencial, sobre la actividad económica de SGB y las responsabilidades del puesto.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

Asimismo, los Directores recibirán capacitaciones o actualizaciones anuales sobre temas de interés tales como gestión del riesgo, prevención del lavado de dinero, buenas prácticas de gobierno corporativo, entre otros.

Art. 32 DIETAS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Las Dietas de los miembros de la Junta Directiva, su importe y oportunidad de pago, serán definidas y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Art. 33 CONVOCATORIAS

Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse en un plazo no menor de cinco días hábiles de tal manera que los directores dispongan del tiempo suficiente para conocer los puntos agendados y proponer los temas que se consideren oportunos.

Art. 34 PERIODICIDAD DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Pacto Social vigente, la Junta Directiva celebrará sesión cada treinta días o cuando sea convocada por el Presidente o el que haga sus veces. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En caso que la sesión se celebre a través de video conferencia, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el Acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.


La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Los acuerdos se asentarán en el Libro de Actas correspondiente.

Art. 35 INFORMACIÓN PARA DIRECTORES

Los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de SGB y su entorno. Adicionalmente, se notificará a los miembros de la Junta Directiva la información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

Art. 36 INFORME DE GESTIÓN

La Junta Directiva rendirá cuentas anualmente ante la Junta General de Accionistas acerca de su desempeño, así como de la situación económica y financiera de SGB. Los resultados de su gestión se informarán a través de una Memoria de Labores.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

Art. 37 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo a los estatutos del Pacto Social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, y el manejo de todas las relaciones empresariales y con el gobierno.

Adicionalmente a lo establecido en los estatutos de SGB, el Presidente de la Junta debe cumplir los siguientes roles en las sesiones de Junta Directiva:

- a) Promover una eficaz contribución de los directores
- b) Fomentar la amplia participación de los miembros de la Junta Directiva y la libre toma de decisiones.
- c) Velar porque las sesiones se efectúen de forma ordenada, de conformidad con una agenda estructurada y procurando la adopción de decisiones concretas, claras y objetivas, en el mejor interés de SGB, de los accionistas y de los diversos grupos de interés en el desarrollo de los negocios.
- d) Presidir las sesiones de la junta directiva garantizando que estas sean efectivas y defendiendo su agenda de trabajo, así como dirigir los debates,
- e) Velar por que se informe a la Junta Directiva mensualmente sobre la marcha de SGB y en particular sobre su situación financiera y el cumplimiento de sus metas.
- f) Velar por que el principal esfuerzo de la Junta Directiva sea el de la sana discusión de temas estratégicos y de gestión. Para ello la Junta Directiva delegará en los comités de apoyo las funciones de control operativo, financiero, legal, y riesgo.
- g) Asegurar que los directores reciban información clara, precisa y oportuna.
- h) Procurar la adopción de decisiones concretas, claras y objetivas, en el mejor interés de SGB.


Art. 38 RENUNCIAS Y AUSENCIAS

Cualquier Director de SGB puede pedir su renuncia o permiso de ausencia. Esta solicitud deberá ser presentada a la Presidencia o a la Junta Directiva con la suficiente anticipación a fin de que se disponga de tiempo suficiente para tomar medidas al respecto.

Art. 39 VACANTES

En caso de vacante del Presidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Vicepresidente de la Junta Directiva; si la vacante fuera del Presidente y Vicepresidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Secretario de la Junta Directiva; si la vacante fuera del Presidente, Vicepresidente y el Secretario, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Director Propietario que la Junta Directiva designe.

Cuando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social recaiga en el Director Secretario o en un Director Propietario distinto del Presidente y del Vicepresidente, deberá ser acordada por la Junta Directiva.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

Art. 40 EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva realizará una evaluación de los Directores en el último semestre del año. Dentro de los aspectos a evaluar se mencionan los siguientes: asistencia a las juntas, participación en la discusión de los temas agendados, participación en la elaboración del Plan estratégico y su seguimiento, entre otros. Los resultados se incorporarán en el acta de junta directiva correspondiente.

Art. 41 SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad al artículo 39 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, le corresponderá al Comité de Auditoría velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 42 ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva de SGB podrá constituir los Comités de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer en este Código de Gobierno Corporativo la forma de integrarlo, sus funciones y atribuciones.

ART. 43 DEL COMITÉ DE AUDITORÍA


El Comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva y tiene por objeto de controlar y dar seguimiento a las políticas, procedimientos y controles internos que la entidad ha establecido, con el propósito de cumplir leyes, reglamentos y normativas aplicables, salvaguardar los activos y obtener información financiera confiable, veraz y oportuna. Para ello deberán poseer al menos, conocimientos en procesos de auditoría y gestión financiera.

Art. 44 FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

El Comité de Auditoría de SGB tendrá las siguientes funciones, facultades y responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, o su equivalente según la entidad de que se trate, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia;
- c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el literal b) del presente artículo;
- d) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre:
 - i. Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE COPIA CONTROLADA

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

- prácticas contables;
- ii. El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y
 - iii. El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
- g) Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las “Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero” (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas;
 - h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en las “Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa” (NRP-18), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas;
 - i) Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno de la entidad; y
 - j) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

En el ejercicio de sus funciones y para su adecuado desempeño, los miembros del Comité de Auditoría tendrán acceso irrestricto a los archivos de correspondencia tales como: Informes recibidos de la Superintendencia, Auditores Externos y Fiscales, Auditores Internos, Bolsa de Valores y cualquier otra entidad administrativa del estado, derivados de resultados de auditorías realizadas, así como las notas de respuesta a las mismas por parte de SGB.

Art. 45 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ


El Comité de Auditoría estará conformado, como mínimo por tres miembros, entre los cuales habrá por al menos dos directores externos.

Art. 46 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS

El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses y deberá hacerlo con la mayoría de sus miembros.

Cuando algún miembro del Comité tuviese interés personal en cualquier asunto que debe discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité. De igual manera, los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros, deberán manifestarlo a fin que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión, debiendo dejar constancia de ello.

Los acuerdos tomados serán asentados en el libro de actas que se lleva para tal efecto, las cuales deberán contar con numeración secuencial y en folios numerados.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

Art. 47 DEL COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgo es un órgano interno nombrado por la Junta Directiva y tiene como finalidad evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados por la sociedad, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar.

Art. 48 FUNCIONES DEL COMITÉ


Las funciones del Comité de Riesgos comprenderán, como mínimo, las actividades siguientes:

- a)** Velar por que la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, políticas, manuales y recursos para la gestión integral de riesgos;
- b)** Proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
 - i. Las políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
 - ii. Los límites de exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad;
 - iii. Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas, así como los planes de contingencia a adoptar; y
 - iv. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias;
- c)** Validar:
 - i. La metodología para identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos críticos de las actividades que realiza la entidad; y
 - ii. Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos;
- d)** Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como de sus acciones correctivas;
- e)** Informar a la Junta Directiva la ejecución de las políticas aprobadas, velando por que la realización de las operaciones de la entidad se ajuste a las políticas y procedimientos definidos para la gestión de los riesgos;
- f)** Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas; y
- g)** Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos o quien haga sus veces.

Art. 49 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Riesgos estará integrado por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos.

El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.

	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 50 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS

El Comité de Riesgo deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año. Los acuerdos y resoluciones del Comité de Riesgos deberán quedar asentados en actas, las cuales deberán contar con numeración secuencial y en folios numerados.

Art. 51 COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El Comité de Cumplimiento es el Órgano interno nombrado por la Junta Directiva y tiene como propósito apoyar a la Oficialía de Cumplimiento en el desarrollo y control de las actividades encaminadas a la prevención de lavado de dinero y activos.

Art. 52 FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Cumplimiento apoyará las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a estos:

- a) Discutir el Plan de Trabajo Anual del Oficial de Cumplimiento previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b) Discutir el Plan de Capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y proponer temas de interés.
- c) Proponer a la Oficialía de Cumplimiento, mejoras en los procesos operativos a efecto de reforzar los controles para la prevención de lavado de dinero y activos.
- d) Velar porque los sistemas de automatización monitoreen las transacciones monetarias y electrónicas en cumplimiento con las normas legales y políticas vigentes.

Art. 53 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité estará integrado por el Oficial de Cumplimiento quien funge como presidente del Comité, al menos un miembro de la Junta Directiva y por los representantes de las diferentes áreas de SGB.


Art. 54 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS

Las sesiones del Comité se realizarán mensualmente y los acuerdos se hacen constar en actas, las cuales deberán contar con numeración secuencial y en folios.

Art. 55 EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE APOYO

La Junta Directiva realizará anualmente una evaluación de desempeño de los miembros de los Comités de apoyo para considerar su permanencia o su sustitución. Dentro de los aspectos a considerar en la evaluación se mencionan los siguientes: asistencia a las sesiones, participación activa en la discusión de los temas agendados, entre otros.

Los resultados de la evaluación serán hechos del conocimiento de la Junta Directiva en el mes de enero de cada año para su discusión y registro en el acta correspondiente.

	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPITULO VII ALTA GERENCIA

Art. 56 GERENCIA GENERAL Y COMITÉS DE APOYO


La Gerencia General es el órgano administrativo, encargado de la dirección de todas las actividades de SGB de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva.

Los cargos de Presidente de la Junta Directiva y Gerente General deben ejercidos por personas diferentes, separando debidamente sus funciones para evitar conflictos de interés.

Art. 57 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

Adicionalmente a lo establecido en los estatutos de SGB, la Gerencia General de SGB cumple con las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar las actividades de SGB ya sea directamente o mediante los funcionarios nombrados para tal efecto.
- b) Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- c) Proponer a la Junta Directiva, las medidas que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de SGB.
- d) Mantener permanentemente informado al Presidente de la Junta Directiva, de todos los asuntos relacionados con la marcha de la Empresa.
- e) Informar al Presidente de la Junta Directiva de las operaciones que haya aprobado directamente la Gerencia General y que deben ser de conocimiento de éste.
- f) Asegurarse que la información financiera de SGB sea verdadera, oportuna y consistente con la normativa establecida en la legislación mercantil y tributaria, así como los estándares contables establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- g) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva y demás funcionarios autorizados los estados financieros de SGB.
- h) Proponer a la Junta Directiva, el proyecto de Memoria Anual de Labores.
- i) Abrir y girar correspondencia a nombre de SGB
- j) Nombrar, promover, trasladar o remover al personal, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la Junta Directiva.
- k) Proponer a la Junta Directiva los esquemas de remuneraciones y/o bonificaciones que se consideren necesarios de conformidad a la situación económica - financiera de SGB
- l) Dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias con relación a la estructura, organización y reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
- m) Representar a SGB ante toda clase de autoridades judiciales, políticas y administrativas, con las facultades que le confiere la Ley y aquellas que le señale la Junta Directiva.
- n) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Junta Directiva mediante poder especial.

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

CAPITULO VIII MONITOREO Y MECANISMOS DE CONTROL

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN EXTERNA

Art. 58 SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

De conformidad con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es la entidad responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero. Dentro de sus atribuciones que le confiere la Ley, está la de vigilar y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Mercado de Valores y de manera particular a las Casas de Corredores de Bolsa

Art. 59 BOLSA DE VALORES

Es la entidad encargada de velar el cumplimiento de las normas e instructivos emitidos por la Bolsa de Valores a efecto de mantener y garantizar la seriedad y confianza en los valores registrados en Bolsa, así como de la transparencia de las operaciones realizadas por las Casas de Corredores de Bolsa.

Art. 60 AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL

SGB cuenta con un auditor externo y fiscal nombrado por la Junta General de Accionistas y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las funciones de la auditoría externa y fiscal están previstas en el Código de Comercio, Código Tributario, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría.

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN INTERNA

Art. 61 OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Es la unidad designada por la Junta Directiva y tiene por principal objetivo velar por el cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y activos.

Art. 62 AUDITORÍA INTERNA


SGB contará con una Unidad de Auditoría Interna cuya función principal es la de revisar y analizar la ejecución de las operaciones de la organización, para contar con un enfoque sistemático en la evaluación y mejoramiento de la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control interno y procesos de gobernabilidad, así como velar por el seguimiento de los planes estratégicos establecidos por la Compañía.

CAPÍTULO IX INFORMACION Y TRANSPARENCIA

Art. 63 INFORMACIÓN EN SITIO WEB

El sitio Web de SGB deberá contener un apartado exclusivo para “Gobierno Corporativo”, debiendo incluir la información siguiente:

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE COPIA CONTROLADA

	Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo	Código: SGB/GC/6.0
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012

- a) Pacto social
- b) Estructura organizativa de SGB
- c) Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia;
- d) Información de la Junta Directiva, incluido sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en la entidad y en otras entidades
- e) Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico, cargo;
- f) Comités de apoyo
- g) Memoria anual;
- h) Código de Buen Gobierno Corporativo;
- i) Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- j) Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento
- k) Código de Ética;
- l) Estados financieros con la frecuencia establecida en las leyes respectivas;
- m) Informe Anual del Auditor Externo.
- n) Detalle de operaciones vinculadas relevantes;
- o) Medios de atención y comunicación a sus accionistas

El contenido de la información a publicar en el sitio Web deberá mantenerse actualizada.

Art. 64 CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El tratamiento y control de los conflictos de interés se ajustará a lo dispuesto en el Código de Ética de SGB


Conforme los principios establecidos en el Código de Ética, SGB se obliga a hacer su mejor esfuerzo en las mejores prácticas de servicio, calidad y ética, para atender y satisfacer eficazmente las necesidades financieras de sus clientes, debiendo anteponer los intereses de éstos frente a los propios.

Corresponderá Área de Gestión de Riesgos mantener un registro permanente de los conflictos de interés que se presenten en SGB y deberá cumplir con los atributos que señalen las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.

Art. 65 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las operaciones que realice SGB con partes relacionadas serán realizadas conforme a lo establecido en el Código de Ética de SGB.

La Alta Gerencia elaborará anualmente un informe sobre el cumplimiento de las políticas de gestión y control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas; el cual formará parte informe anual de gobierno corporativo

	Nombre:	Código:
	Código de Buen Gobierno Corporativo	SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

CAPÍTULO X PUBLICIDAD

Art. 66 INFORME ANUAL

SGB elaborará anualmente un informe de gobierno corporativo, el cual podrá formar parte de la Memoria Anual de Labores.

La Junta Directiva será responsable de su contenido y aprobación. Dicho informe deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del cada año, acompañado de la certificación del punto de acta de su aprobación.

Art.67 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Todos los accionistas, directores, funcionarios y empleados de SGB tienen la obligación de conocer el presente Código de Buen Gobierno Corporativo. La Gerencia General será la responsable de establecer los mecanismos y canales adecuados para su divulgación.

Art. 68 VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Código entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Gestora

CAPITULO XI ACTUALIZACIONES

Art. 69 CONTROL DE CAMBIOS

Las modificaciones que ha sufrido el presente Código de Buen Gobierno Corporativo se señalan a continuación:

versión	Fecha	Descripción	Aprobado por
01	02/07/2012	Creación del Documento Redacción del primer Código de Buen Gobierno Corporativo.	Junta Directiva
02	25/03/2014	Modificaciones e incorporaciones: Derechos de los accionistas: Se redactaron los artículos que describen la información que se les proporciona a los accionistas, así como las restricciones respecto a la entrega de información Operaciones con Partes Relacionadas y vinculadas Se hace referencia a la existencia de una política para operaciones con partes relacionadas.	Junta Directiva



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre:

Código de Buen Gobierno Corporativo

Código:

SGB/GC/6.0

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

versión	Fecha	Descripción	Aprobado por
		<p>Información y transparencia Hace referencia a la creación de un apartado en la página web de SGB sobre “Gobierno Corporativo” en el cual se divulgue: Pacto social, estados financieros, junta directiva, políticas, entre otros.</p> <p>Funciones de la Junta Directiva Remuneraciones para la directores y principales ejecutivos Evaluación de la Junta Directiva</p> <p>Conflictos de interés Indicar dentro del Código la existencia de una política para el manejo de conflictos de interés, así como la forma de manejarlos.</p> <p>Directores independientes Se ha dejado planteada una definición de “Director externo” y se ha dejado establecido que es la Junta General de Accionistas la que decide incorporar directores externos dentro de la junta directiva.</p> <p>Nombramiento para nuevos directores Se dejan establecidos el mecanismo para el nombramiento de nuevos directores, así como el proceso de inducción para los nuevos miembros.</p> <p>Otras adiciones Se hace referencia a las entidades o unidades de supervisión externa e interna: Superintendencia del Sistema Financiero, Bolsa de Valores, Auditoría Externa, Auditoría Interna, Oficialía de cumplimiento.</p> <p>Se ha incluido un apartado en el que se hace referencia al Comité de y sus funciones</p> <p>Se ha incluido un apartado en el que se hace referencia a la Gerencia General, sus funciones así como a los comités que le brindan apoyo.</p>	

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE COPIA CONTROLADA



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.
Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Código de Buen Gobierno Corporativo		Código: SGB/GC/6.0
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

versión	Fecha	Descripción	Aprobado por
03	27/06/2017	<p>Modificaciones y adiciones:</p> <p>Organigrama institucional Se actualiza el organigrama incorporando el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos</p> <p>Responsabilidades de la Junta Directiva. Se retoma la redacción establecida en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.</p> <p>Comité de Riesgos Se reforma el artículo 43 retomando la redacción de las funciones del Comité según las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles. (NRP-11)</p> <p>Se reforma el artículo 44 indicando que forma parte del Comité al menos un miembro de la Junta Directiva.</p> <p>Se actualiza la redacción del artículo 45 respecto a la periodicidad de las sesiones del Comité.</p>	Junta Directiva
04	24/07/2018	<p>Modificaciones en redacción:</p> <p>Responsabilidades de los Accionistas Se reforma el Art. 16. Indicando que la Junta General de Accionistas deberá contar con las Hojas de Vida actualizada de los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva para acreditar sus capacidades, así como los resultados de las evaluaciones anuales sobre el desempeño</p> <p>Responsabilidades de la Junta Directiva Se reforma el artículo 20 indicando que las remuneraciones variables son propuestas por la Gerencia General a la Junta Directiva.</p> <p>En el Art. 26 se indica que los miembros de la Junta Directiva recibirán anualmente capacitaciones o actualizaciones sobre temas de interés tales como Gestión de Riesgos, Gobierno Corporativo, Prevención de Lavado de Dinero, entre otros.</p>	

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE COPIA CONTROLADA



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre:

Código de Buen Gobierno Corporativo

Código:

SGB/GC/6.0

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

versión	Fecha	Descripción	Aprobado por
		<p>Comité de Auditoría En el Art. 38 se indica que los miembros del Comité de Auditoría deberán poseer conocimientos de los procesos de auditoría y de gestión financiera.</p> <p>Asimismo, se adecua el texto de las funciones del Comité conforme a lo establecido en el Art. 19 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Mercados Bursátiles. (NRP-13)</p> <p>Sobre las actas de los Comités de Apoyo En los Arts. 41, 45 y 49 se indica que los libros de actas de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva deberán estar foliados y las actas deberán contar con numeración secuencial.</p> <p>Evaluación de los Comités de Apoyo Se inserta un nuevo artículo 50 donde se indica que la Junta Directiva evaluará anualmente el desempeño de los miembros de los Comités de Apoyo para efectos de valorar su continuidad dentro de los Comités. Se corre la numeración de los siguientes artículos.</p> <p>Conflictos de Interés En el Art. 60 (antes 59) se relaciona el artículo 11 de Políticas sobre Conflictos de Interés, para dejar indicado que ya existe regulación sobre ese tema.</p>	
05	25/09/2018	<p>Modificaciones en la redacción</p> <p>Artículo 3. Sujetos Se amplía la lista de sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.</p> <p>Artículo 5. Estructura organizativa Se actualiza el organigrama institucional</p>	
06	28/04/2020	Revisión integral del Código a efecto de armonizar su contenido conforme a las nuevas Normas Técnicas de	Junta Directiva

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE COPIA CONTROLADA



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre:

Código de Buen Gobierno Corporativo

Código:

SGB/GC/6.0

Aprobado por:
Junta Directiva




Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

versión	Fecha	Descripción	Aprobado por
		<p>Gobierno Corporativo (NRP-17), vigentes a partir del 02 de mayo de 2019.</p> <p>Los principales cambios son los siguientes:</p> <p>Se establece la incorporación de Directores Externos en la Junta Directiva</p> <p>Se amplían las atribuciones de la Junta Directiva</p> <p>Se amplían las atribuciones del Comité de Auditoría</p> <p>Se dejan establecidas las reuniones mínimas del Comité de Auditoría durante el año.</p> <p>Se establece la integración del Comité de Riesgos y periodicidad de sus reuniones</p> <p>Se establecen mecanismos para el registro y control de eventos por conflictos de interés</p> <p>Se revisan términos y definiciones en general</p>	

Art. 70 AUTORIZACIÓN

El presente Manual es elaborado, revisado y aprobado por las personas que se detallan a continuación:

Elaboración	Visto Bueno	Aprobación
 Victor Manuel Esquivel Auditor Interno	 Ana Patricia Duarte Gerencia General	 Rolando Arturo Duarte S. Junta Directiva